

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
CONSEJO MUNICIPAL
ACUERDO**

**COMISIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS CUENCAS DEL
CANTÓN DE SANTA CRUZ**

Considerando:

1. Que el Estado costarricense tiene el deber irrenunciable de velar por el derecho constitucional de todo ciudadano a un ambiente sano y sostenible, satisfaciendo las necesidades básicas sin comprometer las opciones de las futuras generaciones.
2. Que el Estado debe velar por la participación activa, real y organizada de todos los habitantes de la República en la toma de decisiones tendientes a proteger y mejorar el medio ambiente, por medio de acciones locales y regionales que articulen esfuerzos interinstitucionales y de la sociedad civil.
3. Que la Municipalidad es el órgano rector del desarrollo social sostenible del cantón, por lo que debe asegurar la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
4. Que es necesario establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales e intersectoriales para impulsar una gestión integral y sostenible de los recursos naturales dentro del ámbito de cuenca hidrográfica como unidad de planificación.
5. Que hay una preocupación por el agotamiento y deterioro sistemático de los recursos naturales, particularmente del recurso hídrico, que amenaza con la meta de alcanzar un desarrollo social sostenible en el cantón.
6. Que el recurso hídrico es vital para la realización de todas las actividades humanas y de los ecosistemas, su protección, conservación y gestión sostenible es indispensable para asegurar su existencia en calidad y cantidad para las futuras generaciones.
7. Que es necesario, en función de la gestión integral y sostenible de la cuenca, incorporar a las distintas instituciones, la ciudadanía y sector productivo que directa o indirectamente inciden en la gestión de los recursos naturales del cantón.
8. Que se debe impulsar, a lo interno de las diversas instituciones, el planeamiento e implementación de actividades orientadas a la gestión integral y sostenible de los recursos naturales dentro de la cuenca como unidad de planificación.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1.- Créase la COMISIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS CUENCAS DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ.

Artículo 2.- El objetivo de esta Comisión será plantear recomendaciones para la gestión integral y sostenible de los recursos naturales y del ambiente en las cuencas del cantón de Santa Cruz.

Artículo 3.- El ámbito geográfico de competencia de la Comisión será el Cantón de Santa de Cruz.

Artículo 4.- La Comisión estará integrada por:

- a) Un representante de la Municipalidad de Santa Cruz
- b) Un representante del Ministerio de Ambiente y Energía
- c) Un representante del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
- d) Un representante del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
- e) Ministerio de Agricultura y Ganadería
- f) Ministerio de Salud
- g) Un representante del Instituto Costarricense de Turismo
- h) Dos representante del sector productivo (Turismo y agropecuario)
- i) Un representante de las comunidades a través de la Asociación de Comunidades para el Desarrollo Sostenible del cantón de Santa Cruz.
- j) Un representante de las ASADAS del Cantón de Santa Cruz.
- k) Un representante del sector académico.

Todos los representantes de los diferentes sectores deben poseer una formación afín, debe de estar comprometido, con el objetivo de la Comisión. En el caso de las direcciones regionales de las instituciones públicas, el representante será el director regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión estará facultada para ampliarse temporalmente con representantes de otras entidades u organismos, cuando el tema a discusión lo amerite para llevar a cabo eficazmente sus objetivos.

Artículo 6.- Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Promover la acción coordinada de las instituciones vinculadas para la gestión integral y sostenible de los recursos naturales del cantón con el fin de lograr un desarrollo social sostenible.
- b) Impulsar las acciones requeridas para mejorar los procesos de conservación, el saneamiento y la disminuir de la contaminación de las cuerpos de agua (superficiales y subterráneas) en las cuencas del cantón.

- c) Promover la acción concertada entre la sociedad civil, el sector productivo y las instituciones y la Municipalidad para la toma de decisiones orientadas a la gestión integral y sostenible de los recursos naturales del cantón de Santa Cruz.
- d) Promover el diseño e implementación del Plan Regulador del Cantón de Santa Cruz.
- e) Emitir recomendaciones a las instituciones y a la Municipalidad, para la implementación de políticas y directrices relacionadas con la gestión integral y sostenible de los recursos naturales del cantón.
- f) Promover proyectos orientados a la gestión sostenible del recurso hídrico.
- g) Promover el desarrollo de capacidades para apoyar la gestión de las instituciones en aspectos como el monitoreo, control y fiscalización de la calidad y cantidad de los recursos naturales dentro de las cuencas del cantón, particularmente del recurso hídrico.
- h) Promover convenios y alianzas nacionales e internacionales entre diferentes sectores que fortalezcan la gestión de los recursos naturales.
- i) Apoyar la gestión de recursos financieros para el mantenimiento y desarrollo de capacidades relacionadas con la gestión de los recursos naturales (control, fiscalización, monitoreo, gestión, etc), en los diversos actores.
- j) Impulsar el diseño e implementación de un sistema de información que potencie la formulación de políticas y la toma de decisiones para el desarrollo social sostenible y conservación de los recursos naturales dentro de las cuencas del cantón.

Artículo 7.- Órgano coordinador. La comisión será coordinada por el representante de la gestión ambiental dentro de la Municipalidad de Santa Cruz.

Artículo 8.- La Comisión se reunirá ordinariamente una vez cada mes y de forma extraordinaria cuando sea convocada por el coordinador o por al menos una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 9.- Mecanismos de toma de decisiones. Las decisiones se tomarán por mayoría calificada.

Artículo 10.- Vigencia. La presente comisión tiene una vigencia de cuatro años y se renovará en forma automática excepto en el caso de que el Consejo Municipal así lo determine.